



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Cultura
D. IGNACIO JAUDENES MURCIA
10/03/2025



CULTURA

DECRETO.-En la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Vista la solicitud presentada por la entidad, **Asociación Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena con C.I.F.: G 30.711.063**, entidad que tiene como finalidad, entre otras, entregar uno de los tres premios más importantes de la Semana Santa cartagenera, editar la revista Procesionista, impartir una serie de conferencias y la grabación de las mismas.

Visto el Presupuesto Municipal 2025 en el que se incluye la partida de gastos: **2025/01003/3381/48228** de la Concejalía de Cultura, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS) con destino a subvencionar a la Asociación Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de crédito por importe de 3.500 €, con cargo a la partida presupuestaria **2025.01003.3128.48228**.

Visto que este expediente ha sido sometido a la fiscalización previa de la Intervención Municipal mediante informe favorable de la misma, de fecha diez de marzo de dos mil veinticinco.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, el Concejal Delegado de Cultura

DISPONGO

PRIMERO.- Se proceda al pago de la subvención a la Asociación Premio Procesionista del Año de la Ciudad de Cartagena para el año 2025, siendo la referencia de autorización de gasto: 2025.2.0002983.000 aplicado a la partida presupuestaria **2025/01003/3381/48228** y por un importe de 3.500 euros, de forma anticipada al 100% tal y como permiten las Bases de ejecución el Presupuesto Municipal.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LRYK C9KP YK37 NTKU

Resolución Nº 5222 de 10/03/2025 "DECRETO SUBVENCIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO" - SEGRA 505066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Cultura
D. IGNACIO JAUDENES MURCIA
10/03/2025



CULTURA

SEGUNDO.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

a) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar la ejecución de las siguientes actuaciones, conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla, según la solicitud realizada a instancia de la entidad en el proyecto y presupuesto presentado y pormenorizado según documento validado con técnicos de la Concejalía de Cultura.

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
PREMIO PROCESIONISTA DEL AÑO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA	Gastos de la publicación de las conferencias y de la grabación del vídeo de las mismas. Gastos relacionados con la entrega del premio Procesionista del Año.	3.500 €

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- A) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-finan-



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LRYK C9KP YK37 NTKU

Resolución Nº 5222 de 10/03/2025 "DECRETO SUBVENCIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO" - SEGRA 505066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Cultura
D. IGNACIO JAUDENES MURCIA
10/03/2025



Ayuntamiento
Cartagena

CULTURA



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/03/2025

ciera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

- B) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.
- C) Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- D) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de enero de 2026, debiendo presentar cuenta justificativa de los gastos realizados cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 3.500 €.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LRYK C9KP YK37 NTKU

Resolución Nº 5222 de 10/03/2025 "DECRETO SUBVENCIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO" - SEGRA 505066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Cultura
D. IGNACIO JAUDENES MURCIA
10/03/2025



CULTURA

de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

G) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo, en Cartagena, a fecha de la firma electrónica que figura en el margen.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
10/03/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LRYK C9KP YK37 NTKU

Resolución Nº 5222 de 10/03/2025 "DECRETO SUBVENCIÓN PROCESIONISTA DEL AÑO" - SEGRA 505066

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4